

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco del doce de julio de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por el Secretario de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, con hoja adjunta que contiene datos estadísticos.

Considerando:

I. El 2 de julio de 2018, el licenciado XXXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 3121/2018(2), por medio de correo electrónico, en la cual solicitó:

“1. El número de procesos **iniciados** y el número de procesos **finalizados** en la Sala de lo Penal entre el **1 de enero de 2018** y el **30 de junio de 2018**.

2. El número de **procesos que se encontraban activos** en esa Sala, al **30 de junio de 2018**. Con esto, se pretende conocer el número de casos en proceso en la Sala en esa fecha determinada” (sic).


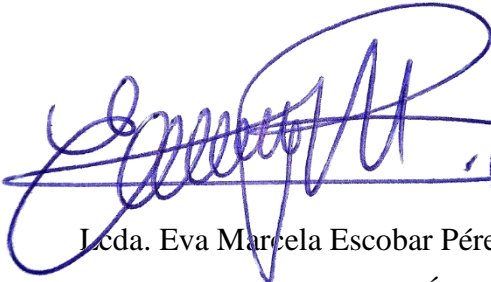
El 4 de julio de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/3121/Radmisión/866/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Secretario de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/965/3121/2018(2), de esa misma fecha.

II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al licenciado XXXXX el memorando de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por el Secretario de la Sala de lo Penal de la Corte Suprema de Justicia, con hoja adjunta que contiene datos estadísticos.

2. *Notifíquese.*



Leda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.